

|             |                                                                                                                     |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | <b>2022/00001867Z</b>                                                                                               |
| Asunto:     | <b>CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA</b> |

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR**

**Servicio de Contratación**  
**Nº Exp.: 2022/0001867Z**  
**Ref.: RCHO/AMBG**

Detectado error material en el cuadro de características apartado G) referente a la distribución de anualidades en el procedimiento de contratación de CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINA, se emite la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.** Por Resolución de la Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud número CAB/2022/7965 de fecha 31/10/2022 se aprobó el expediente de contratación “CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS EN ESPECIE DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación (presupuesto máximo de gasto) que asciende a la cantidad de ciento treinta y seis mil novecientos noventa euros (136.990,00 €), exento de IGIC.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cuatrocientos diez mil novecientos setenta euros (410.970,00 €)

Se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 16.06.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 26.07.2022, que habrán de regir la contratación.

Se autoriza el gasto del expediente de contratación para la anualidad de 2022 por la cantidad de mil novecientos noventa euros (1.990,00 €), exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 6240 3260U 481.05 denominada “Becas de Inmersión Lingüística”, con número de referencia 22022001537 y número de operación 220220000596.

Y se autoriza el gasto futuro para el ejercicio 2023 del expediente de contratación por la cantidad de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 6240 3260U 481.05 denominada “Becas de Inmersión Lingüística”, exento de IGIC, con número de operación 220229000022

**Segundo.** Se advierte que error en el cuadro resumen de características,

Donde dice:

(...)”

**G. ANUALIDADES TOTAL**

| EJERCICIO    | A CARGO DEL CABILDO INSULAR | TOTAL            |
|--------------|-----------------------------|------------------|
| 2021         | 100%                        | 136.990 €        |
| <b>TOTAL</b> |                             | <b>136.990 €</b> |

(...)"

Debe decir:

"(...)

| EJERCICIO   | A CARGO DEL CABILDO INSULAR | TOTAL            |
|-------------|-----------------------------|------------------|
| <b>2022</b> | 100%                        | 1.990,00 €       |
| <b>2023</b> | 100%                        | 135.000 €        |
|             | <b>TOTAL</b>                | <b>136.990 €</b> |

(...)"

**Cuarto.** La posible modificación, tanto del pliego de cláusulas administrativas, como del de prescripciones técnicas, se encuentra regulada en los artículos 122 y 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así el artículo 122.1 establece lo siguiente: "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (el artículo 124 se refiere en idénticos términos al de prescripciones técnicas) deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

Además, nos encontramos ante uno de los supuestos en que tenemos que recurrir a la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias"

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula someramente en el apartado segundo del artículo 109 el tratamiento del error material, de hecho o aritmético en el acto administrativo: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

**Quinto.** Atendiendo a lo expuesto, procede corregir el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (cuadro de características) en los términos reseñados quedando inalterados el resto de condiciones. No es necesario ampliar el plazo de presentación de ofertas de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que no ha sido publicada la licitación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra a la Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Corregir cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas particulares, manteniéndose el resto de condiciones del mismo, siendo que:

Donde dice:

(...)"

#### G. ANUALIDADES TOTAL

| EJERCICIO    | A CARGO DEL CABILDO INSULAR | TOTAL            |
|--------------|-----------------------------|------------------|
| 2021         | 100%                        | 136.990 €        |
| <b>TOTAL</b> |                             | <b>136.990 €</b> |

(...)"

Debe decir:

"(...)"

| EJERCICIO   | A CARGO DEL CABILDO INSULAR | TOTAL            |
|-------------|-----------------------------|------------------|
| <b>2022</b> | 100%                        | 1.990 €          |
| <b>2023</b> | 100%                        | 135.000 €        |
|             | <b>TOTAL</b>                | <b>136.990 €</b> |

(...)"

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante.

**TERCERO.-** De la presente resolución se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.

